



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2022-00369** 00

En atención a la solicitud de secuestro elevada por la apoderada judicial del extremo actor y registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-983013, sería del caso decretar el mismo y realizar la remisión del despacho comisorio a la togada.

Sin embargo, observa el Despacho que la medida fue mal registrada en punto del tipo de acción de las presentes diligencias, pues nótese que se indica que corresponde un embargo ejecutivo con acción real cuando en realidad corresponde a un proceso ejecutivo con **acción personal**.

Así las cosas, se ORDENA OFICIAR a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur), para que corrija la anotación No. 006 de la matrícula inmobiliaria No. 50S-983013, en el sentido de señalar que corresponde a un proceso ejecutivo con acción personal. La información deberá remitirla al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>012</u> de hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2023</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p> |
|--|